

Instituto de Investigaciones Gino Germani

VI Jornadas de Jóvenes Investigadores

10, 11 y 12 de noviembre de 2011

Nicolás Di Genaro

Universidad de Buenos Aires

nicoo_dg@hotmail.com

Eje 10: Ciudadanía. Democracia. Representación

Experiencias democrático participativas en el espacio social local: reflexionando la práctica democrática a la luz de la consulta vecinal de Tambogrande y el referéndum popular de Esquel.

Resumen

Este trabajo se propone reflexionar la significación de la democracia en situaciones de simultánea activación de la democracia participativa e incongruencias en el esquema democrático representativo. Para ello se tendrán en cuenta dos casos empíricos: la consulta vecinal impulsada por la comunidad de Tambogrande (Perú) en el año 2002 y el referéndum popular impulsado por la comunidad de Esquel (Argentina) en el año 2003. Ambos mecanismos de participación democrática directa contribuyeron a materializar la negativa a la actividad minera a cielo abierto enraizada como conflicto socioambiental y territorial local.

Para el análisis propuesto se tendrán en cuenta tres dimensiones: caracterización de la consulta de Tambogrande y el referéndum de Esquel; elementos de democracia directa presentes en los arreglos institucionales de Perú y Argentina; motivos del ejercicio de mecanismos de democracia participativa en Tambogrande y Esquel.

Luego se desarrollaran algunas apreciaciones en torno a la democracia participativa y a la democracia representativa.

Por último se realizaran algunas consideraciones finales, marcando que la propuesta de este trabajo debe leerse teniendo en cuenta tanto el fundamento práctico de la democracia como la coexistencia del binomio participación- representación residente actualmente en su interior.

Caracterización de la consulta de Tambogrande y el referéndum de Esquel.

En el año 1996 la empresa canadiense Manhattan adquiere las primeras concesiones mineras en el Distrito de Tambogrande, ubicado geográficamente en la Provincia peruana de Piura. Tres años más tarde con la convalecencia del gobierno nacional, provincial y la municipalidad distrital, se aprueba la necesidad pública de inversión privada en actividades mineras del Distrito confiriéndose la operatoria y el derecho de explotación del proyecto minero a la misma empresa concesionaria. El emprendimiento, que estimaba una vida útil de 12 años e implicaba la reubicación territorial de 8000 personas, hizo entender a la comunidad que la explotación minera a cielo abierto¹ habilitaría una importante apropiación de bienes comunes² vitales como agua y tierra generándose en consecuencia una afectación sustantiva de la agricultura en calidad de principal actividad económica local (Subiras Grau, Beltran, 2005). En ese sentido en el mes de agosto de 1999 la población local decide organizarse formando el Frente de Defensa del Valle de San Lorenzo y Tambogrande (FDVSLT), buscando también apoyos externos con la conformación de la Mesa Técnica de Apoyo a Tambogrande. Luego de fracasados intentos de diálogo entre la empresa minera y el FDVSLT debido a la falta participación de la comunidad sobre la viabilidad de la explotación minera y a la sistemática falta de información y demás precisiones sobre la instalación de la mina, este último convoca un paro en febrero del 2001 aglutinando así uno de los momentos más álgidos de tensión en lo que ya era explícitamente una situación de conflicto³. Con el objetivo de legitimar la negativa a la explotación minera en el mes de junio del 2002 la Municipalidad distrital, a instancias del impulso de la comunidad organizada, convoca a una consulta vecinal sobre el SI o NO a la instalación emprendimiento minero abocado a la explotación de oro. La consulta que contó con la participación del 70% de la población censada dió a conocer un rechazo del 98.65% a la instalación de la mina y si bien el resultado tuvo el carácter de no vinculante desde ese momento el conflicto tomó relevancia nacional (Subiras Grau, Beltran, 2005). Luego de sucesivos fracasos de estudios de impacto ambiental presentados por la empresa e intensas movilizaciones de la población, en diciembre del 2003 el gobierno nacional decide finalmente desacreditar la viabilidad y sustentabilidad social del proyecto minero (Subiras Grau, Beltran, 2005).

A comienzos del año 2002 la empresa norteamericana Meridian Gold bajo el visto bueno del gobierno nacional, provincial y municipal se muestra interesada en la inversión del proyecto minero Cordón Esquel, localizado geográficamente en el Departamento de Futaleufú

perteneciente a la Provincia argentina de Chubut. Dicha inversión finalmente se concretaría en el mes de julio de ese mismo año con la aprobación gubernamental correspondiente. El emprendimiento minero ubicado en el territorio de la ciudad de Esquel, cabecera del Departamento de Futaleufú, estimaba una vida útil de 8-9 años y una extracción proyectada de 180 millones de toneladas de oro y plata, lo cual suponía la utilización de 180 toneladas mensuales de cianuro (una sustancia altamente toxica y contaminante) bajo la técnica de extracción a cielo abierto (Walter, 2008). Tempranamente el conflicto comienza por la falta de participación de la población en la elaboración del proyecto y por el perpetuo ocultamiento y falta de información pública acerca del mismo. En noviembre del 2002 la ciudadanía de Esquel conforma la “Asamblea de Vecinos Autoconvocados por el No a la Mina”, a través de la cual delinear algunos de los principales problemas del proyecto minero como los riesgos en el uso de cianuro y los impactos en las fuentes de agua como recurso escaso en la región. A través de este formato asambleario la comunidad presiona por la convocatoria y reconocimiento de un referéndum popular por parte del Concejo Deliberante Municipal para el 23 de marzo del año 2003. El referéndum, de carácter no vinculante, fue avalado por la participación del 75% de la población y arrojó un 81% por el NO a la mina (Svampa, Sola Álvarez y Bottaro, 2009). En el mes siguiente el resultado complementado con la continuidad de la movilización popular permitieron no solo la interrupción del proyecto sino también la sanción de una ley de prohibición a la minería a cielo abierto en la provincia⁴ (Svampa, Sola Álvarez y Bottaro, 2009).

Ambos conflictos adquirieron una impronta “multiescalar”⁵. En efecto estos tuvieron una escala local (en las propias comunidades), una escala provincial (en la incidencia de los gobiernos provinciales para facilitar la instalación de las mineras), una escala nacional (en el aval de los gobiernos nacionales y el Estado como garante activo de actividades extractivas-exportadoras privadas como pautas del esquema económico) y una escala global (en el accionar de capitales extranjeros ávidos de intereses mineros). De aquí que sea plausible percibir los resultados de la consulta y el referéndum no solo en términos de nula aceptación popular de la instalación de las mineras, sino también como vislumbradores de sendas contradicciones en los imaginarios del “desarrollo” compartidos por los estratos gubernamentales y los actores globales del mercado en oposición a los de las propias comunidades afectadas. En este sentido las explotaciones mineras

no solo conllevaban consecuencias altamente gravosas sino que también estaban lejos de encontrarse dentro de un esquema “nacional de desarrollo” por ser controladas en su totalidad por capitales foráneos.

El “modelo de desarrollo extractivo-exportador” (Svampa, Antonelli, 2009) fue en definitiva ariete de ambos conflictos, poniendo en primer plano la centralidad del control de los bienes comunes para la reproducción del capitalismo:

Esta centralidad se ve reflejada en el aumento de la demanda de materias primas y en la disputa por el control de recursos estratégicos (agua, minerales, semillas, tierra) a nivel mundial. Los procesos de transformación económica ocurridos después de la década del ochenta en América del Sur implicaron la reprimarización de las economías, fundamentalmente en lo que concierne al predominio de la producción de petróleo, minería y productos agrícolas como componentes principales de las exportaciones. Este proceso fue activado en la primera década del presente siglo por los altos precios de los productos en los mercados internacionales [...] De esta manera, en determinadas regiones se consolida una matriz productiva de corte extractivista, basada en la sobre-explotación de recursos naturales y en la expansión de las fronteras hacia territorios antes considerados como “improductivos” (Bottaro, Álvarez, 2011: 8-9).

Inmiscuida en este patrón extractivo predatorio del desarrollo capitalista contemporáneo la minería cobró en general una singular y fenomenal avanzada (aun vigente) en el marco sociotemporal de los conflictos tambograndino y esquelino: en Perú en el año 2003 la actividad minera constituía el 57% del total de las exportaciones peruanas aglutinando asimismo el 37% de la inversión extranjera directa durante el periodo 2001-2003, siendo que durante la década de 1990 la geografía de las concesiones mineras había aumentado de 4 millones a 16 millones de hectáreas afectando al 55% de las comunidades campesinas (Minería y Desarrollo en Perú, 2007); en Argentina entre 2003 y 2007 el total de inversiones mineras acumuladas pasó de 660 millones de dólares a 5.600 millones de dólares, mientras que el crecimiento de proyectos en esos cuatro años fue del 740% llegando en 2007 a un total de 336 (Svampa, Antonelli, 2009).

Es a partir de las envergaduras mencionadas de estas pautas extractivistas que pueda entenderse que la consulta y el referéndum tradujeran en efecto inviabilidades sobre dos intentonas puntuales

de explotación minera, pero no necesariamente una clausura definitiva del acecho de capitales extranjeros sobre los mismos territorios. Contrariamente se hace manifiesta aun una “latencia de los conflictos” en ambas geografías: luego de la consulta tambograndina la empresa Manhattan demostró intenciones de explotar concesiones en la Margen Izquierda del Distrito de Tambogrande e inclusive otras empresas han acechado al vecino Distrito de Huancabamba y la zona de la sierra norte de la provincia peruana de Piura para la explotación de yacimientos; en Chubut luego de la desacreditación del proyecto Cordón Esquel se buscó continuar con los emprendimientos mineros “Navidad” en el centro-norte provincial, el “Desquite” en las inmediaciones de Esquel y “Huemules” en el noroeste provincial, lo cual permite entender el hecho de que el gobierno provincial haya dejado trascender en más de una oportunidad su voluntad de reformar la Ley provincial de prohibición de la minería lograda por impulso del resultado del referéndum.

Elementos de democracia directa presentes en los arreglos institucionales de Perú y Argentina⁶

Perú y Argentina consagran en sus Constituciones Nacionales diferentes relaciones entre el poder central y los poderes provinciales y municipales. Esta relación implica que en Perú el Estado central determina los mecanismos de democracia participativa-directa existentes en otros niveles de gobierno, mientras que en Argentina la Constitución habilita márgenes de autonomía a los regímenes provinciales y municipales en materia de dispositivos directos de ejercicio de la democracia (Welp, 2008). En Perú la nueva Constitución del año 1992 reconoció como derechos ciudadanos la revocatoria de autoridades, la iniciativa legislativa y el referéndum. En Argentina si bien es a partir de la reforma constitucional de 1994 que la consulta popular y la iniciativa legislativa adquieren rango nacional, previamente se habían incorporado elementos de democracia directa en las matrices institucionales provinciales y municipales: en este sentido la Constitución Provincial de Chubut reconoce la consulta popular, la iniciativa popular y la revocatoria de mandato⁷.

Si bien ambas Constituciones Nacionales habilitan el ejercicio del poder de forma directa o indirectamente por medio de los representantes, Hevia (2007) marca que es posible encontrar diferencias en cuanto a los “énfasis que definen la oposición ejercicio directo-ejercicio indirecto”:

Por un lado encontramos la idea de la delegación exclusiva del ejercicio del poder en el sistema político, por medio de los representantes, donde la oposición *ejercicio directo/indirecto* no existe: son los representantes los que ejercen directamente el poder. [...] como dice la constitución de Argentina: *El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución* (Art.22) [...] Por otro lado [...] se explicita esta oposición, siendo la representación una manera indirecta de ejercicio del poder y los mecanismos de participación política directa las *auténticas* formas de ejercicio de la soberanía [...] En el caso peruano ni siquiera se explicita que el ejercicio de la soberanía pueda delegarse a representantes (itálicas del autor) (2007: 7-8).

Con interpretaciones disimiles de fondo los marcos constitucionales operaron entonces como validadores formales de los ejercicios de democracia directa acaecidos. No obstante, la adecuación empírica de los mecanismos democráticos directos vigentes fue más bien fruto de la “originalidad democrática” (la expresión es de Sousa Santos) de las comunidades movilizadas y en conflicto que de las prerrogativas de participación institucional establecidas. A esto se suma la intermediación de los gobiernos a escala local y provincial como reguladores del carácter de los resultados: el propósito fue siempre “no vincular” los mismos aun a pesar de la amplia participación popular que los avaló por la negativa. La presión y la movilización social permitieron que luego los pronunciamientos populares fueran efectivizados finalmente como “vinculantes”, debido a que el rechazo de las comunidades finalmente se “vinculó” a la desacreditación oficial de los proyectos mineros.

Es pertinente mencionar que las experiencias de Tambogrande y Esquel tradujeron ciertamente efectos innovadores en términos de ejercicio institucional directo de la democracia: la consulta peruana fue la primera a nivel internacional sobre un proyecto minero de esas características (Vittor, 2009), siendo influyente no solo en subsiguientes consultas realizadas en el Departamento de Piura y Cajamarca (ambas en 2007) en Perú y el caso argentino de Esquel, sino también para el del municipio guatemalteco de Sipakapa que repitió la experiencia abriendo en ese país un proceso que lleva más de 25 consultas similares (Yagenova, Castañeda, 2009); el referéndum argentino resultó en la sanción de una ley provincial de prohibición a la actividad minera de tipo a cielo abierto, siendo la primera normativa de ese tipo en el país y pionera

estimuladora de la sanción de leyes equivalentes en otras seis provincias argentinas⁸ (Svampa, Sola Álvarez y Bottaro, 2009).

Motivos del ejercicio de mecanismos de democracia participativa en Tambogrande y Esquel

Las conflictividades de Tambogrande y Esquel deben comprenderse teniendo en cuenta que las sociedades “no son productos naturales ni un kosmos generador de un orden espontaneo sino las cristalizaciones de largo plazo de la pugna entre distintas alianzas de clases y grupos sociales empeñados en construir tipos de sociedad más congruentes con sus intereses y valores fundamentales” (Boron, 2000: 158). En este sentido es que la factibilidad del ejercicio de la democracia participativa-directa en ambos escenarios pueda pensarse en relación a la exclusión de las comunidades en los espacios públicos decisorios. Asimismo la cuestión de la diferenciación de orígenes de la activación de la acción institucional directa debe considerarse como un factor relevante, ya que en ambos casos la iniciativa provino desde la sociedad, a instancias de la autoorganización social comunitaria, y no desde el sistema político.

Enraizadas en un antagonismo al proceso capitalista de apropiación privada de los bienes comunes (agua, tierra, territorio y minerales en este caso) la consulta y el referéndum tuvieron motivaciones compartidas de activación: los riesgos de contaminación e impactos profundos sobre la naturaleza (en tanto la propia actividad minera extractiva suponía afectaciones no solo sobre el agua y la tierra en lo inmediato sino también transformaciones radicales e irreversibles en el entorno socioambiental a largo plazo) y la defensa de la espacialidad territorial como marco identitario de las condiciones locales de vida (ya que la dinámica del conflicto en ambos escenarios no se acotó meramente a una disputa por la defensa del medioambiente sino también a una disputa por la habitabilidad de los territorios).

Estas motivaciones estaban vertebradas por otra cuestión relevante: la estrechez que adquirieron las formas a convencionales de representación política. De ahí la necesidad de democratizar abruptamente los modos decisionales del poder público (poniendo en cuestión las practicas de representación política) y el simultaneo impulso de las comunidades a autoorganizarse autónomamente del sistema político para luego hacer un original uso de las prerrogativas que este consignaba en términos participativos-directos. El “déficit democrático del proceso decisional” (Quispe Merovich, 2010) debido la no consulta e involucramiento de las comunidades en la

decisión de actividades que afectaban drásticamente la vida social local (vulnerando de este modo el status de la ciudadanía por la no garantía del derecho de acceso a la información pública relativa a los emprendimientos mineros) impulsó las estrategias de visibilización del conflicto por vías directas, e interpeló a la democracia política como eje nodal de intermediación en las contradictorias y heterogéneas relaciones entre sociedad civil, mercado y Estado, funcionando este último como legitimador y garante activo de lógicas capitalistas extractivas decididas “desde arriba y desde afuera”.

Democracia participativa-democracia representativa: excursus de la relación social democrática.

La consulta de Tambogrande y el referéndum de Esquel fueron iniciativas societales estructuradas en torno a la conjunción mayoritaria de la comunidad sobre un tema movilizador, en donde la acción colectiva y la participación fueron vehiculizadas a través de acciones democráticas directas. Esta particular impronta puso de manifiesto una cierta tensión al interior de la esencia de representación democrática en las proximidades de la comunidad con el orden democrático local-provincial debido a que la oposición de intereses no era solo entre la población y las empresas mineras, sino también entre la población y los subniveles de gobierno del régimen político con las elites gobernantes como interlocutoras inmediatas. La cerrazón de canales de representación de intereses de la comunidad en instancias decisionales acotó de este modo la figura de la democracia desvirtuándola frente a contingencias necesarias y exigentes de una participación social activa en los asuntos públicos.

Una reflexión como esta está necesariamente ligada a la dinámica del capitalismo, en tanto fue su advenimiento el que hizo posible la maduración de una democracia formal antes que sustantiva:

[...] el énfasis de esta concepción de democracia no lo encontramos en el poder del pueblo sino en sus derechos pasivos; dicha concepción no señala el poder propio del pueblo como soberano sino que, en el mejor de los casos, apunta a la protección de derechos individuales contra la injerencia del poder de otros. De tal modo, esta concepción de democracia focaliza meramente en el poder político, abstrayéndolo de las relaciones sociales, al tiempo que apela a un tipo de ciudadanía pasiva en la cual el ciudadano es efectivamente despolitizado [...] tienden a reemplazar la acción política con ciudadanía pasiva; enfatizar

los derechos pasivos en lugar de los poderes activos; evitar cualquier confrontación con concentraciones de poder social, particularmente con las clases dominantes; y, finalmente, despolitizar la política (Meiksins Wood, 2006: 397-398).

La cita es ilustrativa para esquematizar la acepción de la relación social democrática materializada como dominante en los órdenes local-provinciales desde el inicio de los conflictos por la instalación de las mineras. En este sentido el impulso societal de la participación popular directa (consulta y referéndum) puede aprehenderse como momento re-instalador de sustantividad democrática. La impronta distintiva de la asociatividad política-participativa supuso a la sociedad civil “como terreno constitutivo de la política” y a la política elaborada más allá de lo institucional “reafirmada en una multiplicidad de terrenos, sujetos, temas y procesos” (Dagnino, Panfichi y Olivera, 2007). Sousa Santos (2002) sostiene que la profundización de la democracia participativa depende de la construcción de “complementariedades densas” entre los planos participativos y representativos de la democracia y por tanto entre escalas locales, provinciales y nacionales. La avanzada hacia entrecruzamientos complementarios estuvo completamente desdibujada en los tensos relacionamientos sucedidos en Tambogrande y Esquel: la puesta en práctica de la democracia participativa se tradujo, siguiendo a Sousa Santos, más bien en una relación de “coexistencia” compleja entre ambos planos.

Reflexiones finales

Los casos analizados invitan a indagar los “usos de la democracia” planteando la necesidad ampliar la mirada más allá de su forma institucional, acoplando en consecuencia las incidencias concretas del capitalismo (antidemocráticas de por sí) sobre los ordenes democráticos, más aun en problemáticas como las de Tambogrande y Esquel por estar enlazadas a procesos de mercantilización y apropiación privada de las condiciones elementales de la vida en sociedad.

La consulta tambograndina y el referéndum esquelino dejaron entrever sendos despliegues de la democracia en términos participativos-directos. En ambos casos la activación fue producto de una autoorganización social comunitaria resuelta a impugnar entramados de representación de intereses minoritarios y marcadamente excluyentes. Las dimensiones de la democratización se hicieron entonces comprensibles por la ausencia de representación del interés comunitario amplio

en los márgenes local-provinciales del orden democrático. Tal fue el contexto tambograndino y esquelino: ambas comunidades se corporizaron en un reclamo colectivo escindido de representación política y luego reprocesado en pronunciamiento popular mayoritario y cuestionador de la simbiosis entre la injerencia de los actores globales del mercado y la autoridad pública. La ciudadanía, relativamente emancipada de representación democrática, se colectivizó y re-socializó a costa de una demanda ampliamente compartida y referenciada en la desmercantilización del entorno socioambiental y la defensa de las condiciones de habitabilidad del propio territorio.

La potencia de la democracia en su faceta participativa-directa se tradujo en ambos casos en “empoderamientos populares” de la población, en el sentido de inclusión de voces y votos en los procesos políticos decisorios, y en ejercicios de formación de una voluntad política que se había visto menoscabada por la “voluntad del mercado”, aleccionando de este modo el hecho de que en última instancia la democracia siempre debe apelar a la premisa (empírica) básica de la legitimación popular. En este sentido la consulta y el referéndum explicitaron claramente la lógica de funcionamiento a la cual remite cualquier democracia: la de ser un “modelo ascendente de organización del poder social” (Boron, 2000: 105). La momentánea no injerencia de los capitales transnacionales impulsores de los proyectos sobre los esquemas democráticos local-provinciales gravitó en la movilización de la comunidad como impulsora de instancias legitimadoras directas de sus reclamos, viabilizando más que nunca la siempre tendencial orientación de la democracia a someterse a la soberanía popular como componente esencial fundamental.

La carga experiencial y los clivajes sociales, políticos, económicos, culturales y socioambientales se establecieron como factores de afectación del uso participativo-directo de la democracia en Tambogrande y Esquel. Ambos casos configuran ejemplos ilustrativos de que las reflexiones en torno a la democracia contemporánea deben prestar atención a su correlato empírico y a su práctica específica, no dejándose cercenar por planos formales, estáticos idealizados e inmutables.

Bibliografía

- Boron, A. (2003) *Estado, Capitalismo y democracia en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.
- Boron, A. (2000) *Tras el Búho de la Minerva. Mercado contra democracia en el capitalismo de fin de siglo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Bottaro, L., Sola Alvarez, M. (2011, agosto 8-12) Rupturas y continuidades entre los movimientos sociales de las últimas décadas y los movimientos socioambientales del nuevo milenio. un análisis a partir de la resistencia a los proyectos mineros a gran escala. Ponencia presentada en las *IX Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires
- Dagnino, E., Olvera A. J., Panfichi, A. (2008) Innovación democrática en América Latina: una primera mirada al proyecto democrático-participativo. En *Innovación Democrática en el Sur: participación y representación en Asia, África y América Latina* (pp. 31-58). Buenos Aires: CLACSO.
- Dimitriu, A. Galafassi, G. (2004) Movilización social contra la devastación minera en la Patagonia. *Revista Herramienta*. 26, 83-90.
- Galafassi, G. (2010) Megaminería en la Patagonia Argentina: saqueo y nuevos cercamientos en un renovado proceso de acumulación por desposesión. En Delgado Ramos, Gian Carlo (coord.) *Ecología política de la Minería en América Latina*. México: Ediciones CEIICH-UNAM (2010).
- Hevia, F. (2007) Participación ciudadana institucionalizada y despolitización: análisis crítico de los marcos legales de la participación en América Latina [on line]. Disponible en: <http://www.opalc.org/images/DPAR/hevia%202007.pdf>
- Informe: Minería y Desarrollo en el Perú [on line]. Disponible en <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/19-peru/3734>
- Lissidini, A. (2007) ¿Cómo investigar la democracia directa? Explicaciones, interpretaciones y prejuicios. Documento de trabajo N° 27 [on line]. En *Serie "Documentos de Trabajo" de la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín*. Disponible en: <http://www.unsam.edu.ar/escuelas/politica/documentos/27.pdf>.
- Meiksins Wood, E. (1995) *Democracy against capitalism. Renewing historical materialism*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Meiksins Wood, E. (2006) Estado, democracia y globalización. En Boron, A., Amadeo, J. y González, S. (comp.) *La teoría marxista hoy. Problemas y perspectivas* (pp. 395-407). Buenos Aires: CLACSO.
- Quesada Rada, M. (2008, septiembre) Democracia directa en las constituciones latinoamericanas. Ponencia presentada en el *Congreso Nacional de Derecho Constitucional*. Perú. Arequipa.
- Quispe Merovich, C. (2010) *Ciudadanía ambiental y minería: herramientas para la transformación democrática de conflictos socioambientales*. Buenos Aires: Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
- Sassen, S. (2007) *Una sociología de la globalización*. Buenos Aires. Katz.
- Seoane, J., Taddei, E., Algranati, C. (2011, agosto 8-12) Movimientos sociales y bienes comunes de la naturaleza: características, significación y proyección de la conflictividad sociopolítica en América Latina. Ponencia presentada en las *IX Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.
- Sousa Santos, B. de (2002) Introdução: para ampliar o cânone democrático. En Sousa Santos, B. de (org.) *Democratizar a Democracia: os caminhos da democracia participativa* (pp. 39-82). Río de Janeiro: Civilização Brasileira.
- Subías Grau, T., Beltrán, M.J. (2005). El éxito de Tambogrande. *Revista de Ecología política*. 30, 95-116.
- Svampa, M. (2009) *Cambio de época. Movimientos sociales y poder político*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Svampa, M., Antonelli, M. (2009) Hacia una discusión sobre la megaminería a cielo abierto. En Svampa M. y Antonelli M. (comp.) *Minería Transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales* (pp. 15-27). Buenos Aires: Biblos.
- Svampa, M., Bottaro L., Sola Álvarez M. (2009) La problemática de la minería metalífera a cielo abierto: modelo de desarrollo, territorio y discursos dominantes. En Svampa M. y Antonelli M. (comp.) *Minería Transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales* (pp. 25-50) Buenos Aires: Biblos.
- Svampa, M., Sola Álvarez M., Bottaro L. (2009) Los movimientos contra la minería a cielo abierto: escenarios y conflictos. Entre el “efecto Esquel” y el “efecto La Alumbreira. En Svampa M. y Antonelli M. (comp.) *Minería Transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales* (pp. 123-180). Buenos Aires: Biblos.

- Thibaut, B. (1998) Instituciones de la democracia directa. En Nolhen, D. Picado, S. y Zovatto, D. (comps.) *Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina*. Fondo de Cultura Económica: México.
- Vittor, L. (2009) CONACAMI: 10 años tejiendo resistencias a la minería en Perú [on line]. Disponible en: <http://www.cetri.be/spip.php?article1200>.
- Walter, M. (2008) Nuevos conflictos ambientales mineros en Argentina. El caso Esquel (2002-2003). *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*. 8, 15-28.
- Welp, Y. (2008) La participación ciudadana en la encrucijada. Los mecanismos de democracia directa en Ecuador, Perú y Argentina. *Iconos Revista de Ciencias Sociales*. 31, 117-130.
- Yagenova, S., Castañeda, M. (2008) y (2009) Informe de Coyuntura, Guatemala [on line]. Disponible en: <http://www.clacso.edu.ar/clacso/areas-de-trabajo/area-academica/osal/produccion-academica/analisis-de-coyuntura/guatemala>.

¹ A diferencia de la minería tradicional la minería a cielo abierto implica mayores niveles de afectación al medio ambiente. La técnica a cielo abierto se aplica a los minerales diseminados en el territorio: estos son sometido a procesos de “lixiviación” con sustancias químicas altamente contaminantes como el cianuro, lo cual además supone el uso de enormes cantidades de agua y energía (Ver Svampa, Bottaro y Sola Álvarez, 2009).

² “El término ‘bienes naturales’ o ‘bienes comunes’ o ‘bienes naturales comunes’ viene a contrarrestar la visión utilitarista de los bienes de la naturaleza como mercancía, como ‘recursos’ para las actividades económicas, que implica el desconocimiento del resto de sus atributos -que no pueden representarse mediante un precio de mercado, incluso aunque algunos lo tengan-. Entendemos así que la denominación ‘bienes naturales comunes’ excede a la de recursos naturales, ya que estaría considerando también los servicios ambientales de la naturaleza, y su valor simbólico, de existencia y de legado” (Bottaro, Sola Álvarez, 2011: 18)

³ El paro termina con la quema y destrucción de las instalaciones de la empresa minera Manhattan en Tambogrande. A fines del mes siguiente el ingeniero agrónomo y fundador del FDVSLT Godofredo García Baca es asesinado (Subias Grau, Beltran, 2005: 104).

⁴ La Ley provincial que prohíbe la minería a cielo abierto en Chubut fue sancionada el 9 de abril de 2003, siendo que la misma paradójicamente preveía la zonificación del territorio para la explotación de recursos mineros y la definición de zonas de excepción a la prohibición establecida (Svampa, Sola Álvarez y Bottaro, 2009).

⁵ Sassen (2007) se refiere al concepto de “multiescalaridad” para denotar la interacción y reformulación de escalas en la dinámica de los procesos de globalización.

⁶ Los mecanismos institucionales de democracia directa, también llamados mecanismos de participación ciudadana, se han venidos desarrollado en América Latina desde la segunda mitad de la década de 1970, más aún a partir los procesos de transición democrática abiertos en la década de 1980.

⁷ La consulta popular está prevista en el Artículo 262; la iniciativa popular en el Artículo 263; la revocatoria de mandato en el Artículo 264 (Constitución de la Provincia de Chubut [on line]. Disponible en: www.chubut.gov.ar/portal/go/link/141/).

⁸ Las otras provincias que dictaron leyes prohibitivas fueron: Río Negro el 7 de mayo de 2005; Tucumán el 3 de julio de 2007; Mendoza el 6 de julio de 2007; La Pampa el 8 de julio de 2007; Córdoba el 9 de septiembre de 2008; San Luis el 10 de septiembre de 2008 (Svampa, Sola Álvarez y Bottaro, 2009).